Municipalidad de La Punta

Acuerdo de Concejo N° 001-023-2022

La Punta, 30 de setiembre del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

Municipalidad Distrital de La Punta - Alcaldía - V°B°

VISTOS:

El Informe N° 052-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1640-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 192-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 628-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

Municipalidad Distrital de La Punta - V° B° - Secretaría General

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley Nº 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales *"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación.";*

Que, el artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece *"un marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación";*

Que, mediante artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016,

respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, que de conformidad con el artículo 46° del citado Reglamento:

*"**Artículo 46°.-** El Gerente Municipal es responsable de:*

a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.
b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."

Asimismo, los literales a) y b) del artículo 48° del Reglamento establecen lo siguiente:

*"**Artículo 48°.-** El Gerente de Desarrollo Humano es responsable de*

a) Evaluar mediante informe emitido por un Trabajador Social o quien haga sus veces, las solicitudes de subvenciones presentadas
b) Supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las Subvenciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de dichos recursos. (...)."

Que, mediante el literal b) del artículo 7° del Reglamento dispone que el trabajador social elaborará el informe social respectivo, que contendrá la situación social y económica del beneficiario, el motivo por el cual requiere la ayuda, el detalle de los conceptos que conforman la misma y las recomendaciones y sugerencias pertinentes; por su parte el literal c) señala que el monto de la subvención será recomendado por el Trabajador Social, verificando los gastos en los casos de salud, defunción, entre otros relacionados con el bienestar del solicitante. Dicho monto debe ser calculado dentro de los límites que establece el literal f) del artículo 5°;

Que, mediante el artículo 14° del Reglamento Interno del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDLP/AL, en cuanto a la atención alimentaria en el Comedor del Abuelo indica que "(...) el Comedor del Abuelo se constituye como un servicio público municipal que tiene por objetivo proporcionar alimentación al mediodía a los adultos mayores de 60 años en adelante, con el propósito de mejorar su vida (...)";

Que, mediante el Informe N° 052-2022-MDLP/GDH de fecha 12 de setiembre de 2022 la Gerencia de Desarrollo Humano señala que *"(...) estas subvenciones al 100%, en el almuerzo diario del Comedor del Abuelo, se encuentran dentro de las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDLP/AL, del 24 de noviembre de 2021, se aprueba el "Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral del Abuelo Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de La Punta y se deben otorgar con EFICACIA ANTICIPADA." De esta manera, solicita se eleve el expediente al Concejo Municipal la propuesta de "(...) veinte (20) exoneraciones al 100% de almuerzo en el Comedor del Abuelo en beneficio de veinte (20) adultos mayores hasta por la suma: 20 beneficiarios x S/. 9.00 la ración = S/. 180.00 x 6 días = S/. 1080.00 x 4 semanas = S/. 4,320.00 x 12 meses = S/. 51,840.00 Soles (Cincuenta y un mil ochocientos cuarenta con 00/100 Soles), monto que equivale al TOTAL de las exoneraciones solicitadas y que se encuentran incluidas dentro de la adjudicación asignada al concesionario, cumpliendo con lo señalado en el inciso h) de literal A.1 Artículo 14° del Reglamento en mención.";*

Que, mediante el Informe N° 192-2022-MDLP/OAJ de fecha 15 de septiembre de 2022 la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, señalando que "*Resulta PROCEDENTE aprobar el otorgamiento de veinte (20) subvenciones al 100% en el Comedor del Abuelo a favor de personas adultas mayores, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 052-2022-MDLP/GDH, cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta y el Reglamento Interno del Centro integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta, debiendo aprobarse dichas solicitudes con eficacia anticipada; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.*";

Que, mediante el Memorando N° 628-2022-MDLP/GM de fecha 16 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 192-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE veinte (20) subvenciones al 100% en el Comedor del Abuelo a favor de veinte (20) adultos mayores, por la suma de S/. 51.840.00 Soles (Cincuenta y un mil Ochocientos cuarenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada al mes de julio del presente año; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 052-2022-MDLP/GDH de fecha 12 de setiembre de 2022 remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 192-2022-MDLP/OAJ de fecha 15 de setiembre de 2022 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
ALCALDE (e)